

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razon de franqueo, trimestre 18 "
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 "

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100 . . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Con arreglo á lo dispuesto en la R. O. de 20 de Septiembre de 1875; en el R. D. de 20 de Abril de 1900 y en el Reglamento vigente para contratar los servicios del ramo de Guerra, los Jefes de todas las dependencias del Estado en la provincia y de los Municipios deben hacer cumplir á los contratistas de servicios y rematantes en toda clase de subastas, con la obligación de pagar los anuncios en los periódicos oficiales.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 234 de 22 Agosto.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN CIRCULAR

La regla 4.ª de la Real orden de 24 de Febrero del corriente año, dictada para la ejecución del Real decreto de indulto fecha 22 de Enero anterior, previene que para los mozos á quienes se les aplique los beneficios de las expresadas disposiciones y que no hubiesen sorteado por pertenecer á reemplazos anteriores al de 1897, ó por hallarse incursos en la penalidad que determina el art. 31 de la ley de Reclutamiento, se fijará por este departamento el día en que deba verificarse un sorteo supletorio, en el que serán todos comprendidos; y habiendo terminado el plazo de seis meses que fijó el mencionado Real decreto, y resueltas en su mayoría las solicitudes de los que se han acogido á sus beneficios es llegada la oportunidad de que se fije la fecha en que se ha de efectuar dicho sorteo y de que se establezcan los oportunos preceptos que han de servir para regular la clasificación de los indultados en general.

En su virtud, S. M. el Rey (que Dios guarde) ha tenido á bien resolver:

1.º El Domingo 27 del corriente mes los Ayuntamientos de los pueblos en que haya mozos acogidos al indulto de que se trata, practicarán, en la forma prevenida por los artículos 72 al 75 de la vigente ley de Reclutamiento, el sorteo supletorio á que se refiere la regla 4.ª de la Real orden de 24 de Febrero del año actual, incluyendo en él á los prófugos no sorteados, á los mozos no alistados en su día, y á los comprendidos como cabezas de lista en cualquier alistamiento.

2.º En el indicado sorteo serán comprendidos también los mozos á quienes por este Ministerio se les haya otorgado ya el indulto de referencia, y además aquellos otros que,

según los datos existentes en los Ayuntamientos y Comisiones mixtas, conste que tienen solicitada dicha gracia, encontrándose sus expedientes en tramitación, sin perjuicio de anular, en la forma que el artículo 71 de la ley preceptúa, el número que en el sorteo obtengan, caso de serles denegado el indulto.

3.º Del mismo modo serán comprendidos en el sorteo supletorio los mozos que, pudiendo haber sido incluidos en el alistamiento del año presente, tengan derecho á figurar sin penalidad alguna en el alistamiento del próximo reemplazo, siempre que lo soliciten de los Alcaldes respectivos antes del día en que ha de verificarse el sorteo.

4.º Las Comisiones mixtas dispondrán lo conveniente para que el reconocimiento y talla de los mozos que no hayan sufrido ya uno y otra, así como la vista y fallo de las excepciones que aleguen, puedan realizarse antes del 25 del próximo Septiembre, en cuyo día tendrá lugar el ingreso en Caja; á este efecto dichas Corporaciones remitirán previamente á las zonas respectivas las relaciones de que trata el artículo 140 de la vigente ley.

5.º Los Ayuntamientos y Comisiones mixtas procurarán, por cuantos medios sean precisos, activar el informe de las instancias de indulto, con el fin de que por este Ministerio se pueda dictar con tiempo oportuno la Real orden concediendo ó denegando dicha gracia, y surta, en su consecuencia, los correspondientes efectos en las operaciones á que han de quedar sometidos los mozos indultados; debiendo prevenir á V. . . . que en aquellos casos en que las instancias informadas se reciban en este Centro con notorio retraso, habrá de expresarse y justificarse la causa á que hubiere obedecido, con el fin de exigir las responsabilidades que por los perjuicios que puedan irrogarse en justicia procedan.

6.º El Ministerio de la Guerra, en vista de las disposiciones que preceden, dictará las órdenes que estime necesarias para la designación del contingente anual á que hace referencia el art. 151 de la vigente ley de Reemplazo.

De Real orden lo digo V. . . . para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. . . . muchos años. Madrid 19 de Agosto de 1905.—P. C., A. López Mora.—Señor Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de

(«Gaceta» núm. 233 de 21 de Agosto.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia una plaza de Auxiliar, correspondiente al cuarto grupo, con 1.750 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en la Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad y Sección correspondiente, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta», con los documentos que acrediten su capacidad legal, y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga la instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 30 de Julio de 1905.—El Subsecretario, Rosales.

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.648.

SECRETARIA.—CIRCULAR

Habiéndose ausentado del domicilio paterno en La Unión, hace unos veinte días, el joven Francisco Rodríguez Victoria, de las señas que á continuación se expresan, en cargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á su busca, participándome el resultado de las gestiones que se practiquen.

Murcia 21 de Agosto de 1905.

El Gobernador,

Federico López González

Señas.

Estatura regular, delgado, pelo rubio, ojos azules, cara redonda, color blanco; viste blusa color ceniza de cuadros negros, pantalón de paño oscuro, boina azul y va descalzo.

Número 1.645.

SERVICIO AGRONÓMICO

Circular.

Debiendo procederse en cumplimiento de lo ordenado por la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, á la rectificación de la lista oficial de arboricultores, horticultores y floricultores que en España se hallan dedicados al comercio de plantas vivas con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 23 de Enero de 1891, se hace público por la presente circular á fin de que puedan reclamar su inclusión en la referida lista los de esta provincia, cuyos establecimientos reúnan las condiciones necesarias, á cuyo efecto padrán solicitarlo de esta oficina en el plazo de diez días, detallando el término municipal en que radica el establecimiento, el nombre de éste y el de su dueño; advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo no podrán ser inscritos en la mencionada lista.

Murcia 19 de Agosto de 1905.—El Ingeniero Agrónomo de la Sección, Adolfo Virgili.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Desagüe en el Llano del Beal.

Relación de las profundidades á que se encuentra el agua, á partir desde la boca, en los pozos de las minas siguientes; medidas que se efectuaron en los días comprendidos entre el 16 y 23 de Mayo próximo pasado, ambos inclusive, según lo anunciado previamente en este periódico oficial, núm. 110, correspondiente al día 10 del mismo mes de Mayo.

Número.	Nombre de la mina.	Nombre del pozo.	Profundidad á que se encuentra el agua.	Profundidad del pozo.	Número que tiene en el acta.	Observaciones.
952	Principe Alfonso.	De la Casa (máquina de sección elíptica).	72 68	»	1	
	Id.	Paulino (máquina).	77 72	»	2	
	Id.	De La Parra (id.).	92 57	»	3	
	Id.	Del Chigre (malacate).	69 80	»	4	
	Id.	San Francisco (que tuvo malacate).	72 80	»	5	
	Id.	De Pagán (malacate).	64 05	»	6	
	Id.	San Guillermo (maestro).	67 05	»	7	
	Id.	Piñero (de malacate).	72 45	»	8	
	Id.	Del Agua (id.).	73 20	»	9	
	Id.	Monterilla.	81 05	»	10	
	Id.	Invierno (que fué de malacate).	77 37	»	11	
488	Santa Catalina de Sena.	De Carvajal núm. 1 (malacate).	70 95	»	1	
	Id.	De Carvajal núm. 2 (id.).	54 95	»	2	
	Id.	De Alonso (id.).	52 10	»	3	
	Id.	Que fué de malacate.	53 02	»	4	El pozo de máquina de esta mina, no se pudo medir por estar rehundido.
	Id.	De Tomás Manzanares (id.).	53 52	»	5	
	Id.	De Carvajal núm. 3 (id.).	49 63	»	6	
1.351 y 2.291	La Valerosa.	Del Visi (máquina).	81 04	»	1	
	Id.	San Nicolás (malacate).	76 40	»	2	
	Id.	San José (máquina).	68 25	»	3	
1.176 y 2.164	San Pascual Bailón.	Máquina.	78 09	»	1	
	Id.	Que fué de malacate.	76 17	»	2	
7.052	Tercera Flora.	Que fué de malacate.	51 65	»	1	
	Id.	Malacate.	»	55 »	2	Sin agua.
1.463	La Caridad.	Santa Elena (máquina).	62 90	»	1	
	Id.	San Francisco (id.).	70 54	»	2	
	Id.	Pura Concepción (malacate).	62 51	»	3	
2.030	El Cielo.	San Juan (máquina).	77 34	»	1	
	Id.	San Antonio (id.).	87 80	»	2	
	Id.	San Sebastián (id.).	»	88 36	3	Sin agua.
	Id.	De La Higuera (cercado y sin artefacto).	66 03	»	4	
	Id.	San Francisco (que fué de malacate).	77 36	»	5	
	Id.	Consuelo (malacate).	73 50	»	6	
2.255	El Cometa.	Máquina.	83 85	»	1	
	Id.	De Torno (de sección elíptica).	73 70	»	2	
2.518	San Sebastián.	De máquina núm. 1.	95 75	»	1	
	Id.	Idem núm. 2.	173 02	»	2	
	Id.	De Aguilar.	44 71	»	3	
1.447	Salvadora.	Juanita (máquina).	79 01	»	1	
	Id.	Santa Teresa (id.).	109 64	»	2	Los pozos denominados Mosquito y Angelita, no se midieron por estar en seco, y el denominado Diez de Junio por rehundimiento.
4.222	Esmeralda Segunda.	De Los Lindos (máquina).	74 90	»	1	
	Id.	Del León (malacate).	30 76	»	2	
	Id.	Santa Inés (id.).	26 54	»	3	
189 y 219	Santa Rosa.	Nuevo (cercado, que tuvo malacate).	27 74	»	1	
	Id.	Malacate.	57 61	»	2	
182	La Diosa.	Máquina.	211 50	»	1	
	Id.	Malacate.	77 30	»	2	
	Id.	Id.	»	64 03	3	Sin agua.
1.300	Nuestra Señora de la Encarnación.	Con máquina.	89 16	»	1	
	Id.	Que tuvo malacate.	39 46	»	2	
	Id.	Con brocal cercado.	73 40	»	3	
265	Los Angeles.	Con máquina.	69 20	»	1	
	Id.	Idem malacate.	70 40	»	2	
	Id.	Id.	69 70	»	3	
	Id.	Al Norte de la carretera.	»	68 40	4	
	Id.	Sin artefacto.	»	66 40	5	
477	Virgen de los Llanos.	Con máquina.	59 24	»	1	
	Id.	Idem malacate.	60 48	»	2	
	Id.	Id.	58 34	»	3	
	Id.	De Las Palmeras.	61 30	»	4	
	Id.	El Capricho.	»	49 31	5	
1.490	San Isidro.	Con máquina.	88 74	»	1	
	Id.	Con malacate colorado.	63 24	»	2	
	Id.	Que tuvo malacate.	60 30	»	3	
	Id.	Id.	58	»	4	
2.658	Dos Hermanos.	Con torno.	33 08	»	1	
	Id.	Id.	»	35 »	2	
1.369	Las Matildes.	Nuevo Mundo (máquina).	49 48	»	1	
	Id.	Con malacate.	43	»	2	

Número.	Nombre de la mina.	Nombre del pozo.	Profundidad a que se encuen- tra el agua.	Profundidad del pozo.	Número que tiene en el acta.	Observaciones.
2.148	La Caída.	Con torno.	34 »	»	1	
1.216	Segunda Primavera.	Principal (máquina).	50 61	»	1	
	Id.	Del Teniente (máquina, mal al Oeste).	48 32	»	2	
	Id.	Del Teniente (id.)	44 83	»	3	
	Id.	De D. Antonio Moreno (id.)	50 38	»	4	
	Id.	Idem (malacate).	51 51	»	5	
	Id.	De D. Benito.	53 71	»	6	
	Id.	De Pomares.	49 32	»	7	
	Id.	Del Tío Nene.	51 32	»	8	
	Id.	Del Pastelero.	49 07	»	9	
	Id.	De D. Benito, más Oeste.	53 92	»	10	
	Id.	Del Rehundido.	48 51	»	11	
	Id.	Del Comisario.	49 72	»	12	
	Id.	Que tuvo malacate.	50 80	»	13	
53	San Andrés.	Con Máquina.	40 41	»	1	
86	Telémaco.	Id.	32 72	»	1	
	Id.	Que tuvo malacate.	24 46	»	2	
	Id.	Id.	30 04	»	3	
1.363	Encarnación y Josefa María.	Fuensanta (máquina).	36 07	»	1	
4.004	Casiopea.	De la Tejera Peñalver.	34 22	»	1	
5.383	La Poderosa.	Con malacate.	34 08	»	1	
6.536	El Capricho.	Del Agua del Beal.	32 39	»	1	
10.886	La Lástima.	Del Inglés.	22 44	»	1	
409	Suerte Impensada.	Máquina.	65 20	»	1	
	Id.	Malacate	57 70	»	2	
	Id.	Malacate, punto de partida.	55 65	»	3	
230	San Luciano.	San Andrés (máquina).	75 55	»	1	
	Id.	San Isidoro (fué de malacate).	102 50	»	2	
	Id.	Armando (id.)	55 75	»	3	
	Id.	Sopa en leche (malacate).	59 »	»	4	
	Id.	San Antonio.	»	106 »	5	Sin agua.
4.817	Santa Isabel.	Malacate.	84 90	»	»	
128	Los Cuatro Santos.	San Guillermo (malacate).	91 82	»	1	
	Id.	Máquina.	71 40	»	2	
6.020	Ocasión.	Malacate.	57 95	»	»	
469	María Dolores.	María Dolores (máquina).	119 10	»	»	
8.024	San Hilarión.	San Hilarión (máquina).	92 80	»	»	
681	San Quintín.	Bombas.	45 20	»	1	
	Id.	San Francisco (máquina).	43 35	»	2	
	Id.	De las Cañas (malacate).	41 55	»	3	
84	La Esperanza.	Máquina.	45 90	»	1	
	Id.	Antiguo de Bombas.	45 37	»	2	
	Id.	De Gallego (malacate).	48 80	»	3	
	Id.	De Cervantes y C. ^a (malacate).	56 10	»	4	
	Id.	Que fué de malacate.	53 28	»	5	
	Id.	San Román (malacate).	56 58	»	6	
	Id.	Malacate.	»	»	7	No se pudo medir el agua por tener un cerramiento a los 25 metros.
1.183	Virgen de los Remedios.	De los Sauras (malacate).	38 37	»	1	
	Id.	Pericales (id.)	37 40	»	2	
	Id.	De los Pescadores (id.)	39 70	»	3	
	Id.	Pozo Ancho (id.)	42 15	»	4	
	Id.	De Aranda (id.)	46 15	»	5	
	Id.	De Los Carboneros (id.)	46 13	»	6	
	Id.	De Gabriel Cándido (id. que fué).	33 65	»	7	
6.336	Lo Veremos.	Punto de partida (id.)	69 20	»	1	
	Id.	Máquina.	72 48	»	2	
	Id.	Que fué de malacate.	62 92	»	3	
711	San Rafael.	De La Piedra (malacate).	68 06	»	1	
	Id.	San Rafael (id.)	62 40	»	2	
	Id.	Buena Fe de Mayo (id.)	56 18	»	3	
	Id.	Lealtad (id.)	»	40 60	4	Sin agua.
	Id.	Lumbrera de Buena Fe de Mayo (id.)	53 50	»	5	
	Id.	San Vicente (malacate).	50 »	»	6	
	Id.	San Luis (id.)	47 45	»	7	
	Id.	San Joaquín (id.)	50 14	»	8	
	Id.	San Carlos (id.)	»	37 20	9	Sin agua.
	Id.	San Pedro (id.)	55 12	»	10	
	Id.	Pocillo.	27 88	»	11	
2.143	La Encontrada.	San Salvador (malacate).	63 50	»	1	
	Id.	Virgen del Carmen (id.)	59 75	»	2	
	Id.	San Ramón (id.)	56 85	»	3	
	Id.	San Juan (id.)	66 90	»	4	
	Id.	Trinidad (id.)	»	55 57	5	Sin agua.
	Id.	San Hilarión (id.)	71 10	»	6	
	Id.	San Manuel (id.)	85 45	»	7	
	Id.	Idem.	»	»	1	
60	San Agustín.	San Luis (fué de malacate).	61 85	»	»	
	Id.	San Gerardo (máquina).	65 80	»	2	
	Id.	San Matías (malacate).	36 50	»	3	
1.060	San Juan Bautista.	San Antonio ó del Rincón (malacate).	63 74	»	1	
	Id.	S. Andrés (malacate antes de máquina)	59 98	»	2	
	Id.	San Quintín (fué de malacate).	53 45	»	3	
	Id.	San Miguel (bomba).	41 75	»	4	
	Id.	Santa Trinidad (fué malacate).	43 30	»	5	
	Id.	Sin nombre.	37 35	»	6	
	Id.	Angel (malacate).	41 10	»	7	
	Id.	San Francisco (id.)	»	40 40	8	Sin agua.
	Id.	Santo Tomás (fué malacate).	68 »	»	9	

Número.	Nombre de la mina.	Nombre del pozo.	Profundidad á que se encuentra el agua.	Profundidad del pozo.	Número que tiene en el acta.	Observaciones.
2.474	El Carnaval.	De Agua.	33 86	»	1	
	Id.	Id.	29 40	»	2	
97	Nuestra Señora de los Dolores.	Máquina.	44 88	»	1	
	Id.	Que fué de malacate.	34 75	»	2	
194	Santa Lucia.	Torno.	44 14	»	»	

Murcia 19 de Agosto de 1905.—El Jefe del distrito, Antonio Belmar.

Octava sección.

Número 1.653.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE CIEZA

Don Agustín Llopis y Candela, Juez de primera instancia de esta villa de Cieza y su partido.

Por el presente hago saber: Que por Don Alfonso Chápuli Albarracín, vecino de esta villa, como Gerente de la Sociedad anónima «Industrial Espartera» se ha presentado escrito solicitando acreditar la posesión en que se encuentra Pedro Morcillo Castillo, de las fincas siguientes:

1.ª En la casa situada en la calle de San Sebastián, de esta población, marcada antes con el número treinta y ocho, hoy con el treinta y dos, que mide de frente tres metros veinticinco centímetros, por veintidós metros de fondo; linda por la derecha entrándole, casa de Don Juan Prous Pérez; izquierda la de Don Hipólito Molina Gómez; espalda con la de herederos de María Bernal Martínez, y frente calle de su situación, valorada en mil quinientas pesetas, una participación de doscientas ochenta y una pesetas, treinta y cinco céntimos; indivisa hoy con Pedro Ríos Morales y Pascuala Morcillo Castillo.

2.ª Un trozo de tierra riego de la Balsa de los Moreillos, situado en el partido de los Alvarez de esta huerta, su cabida cuatro ochavas, treinta y una y media brazas, igual á seis áreas, noventa y siete centiáreas; linda Saliente Manuela Castillo Molina; Mediodía Manuela Morcillo López; Poniente José Morcillo Castillo, y Norte Doña Joaquina Villalba Jiménez; valorada en doscientas pesetas.

Y apareciendo inscritas las reseñadas fincas en el Registro de la Propiedad de esta villa á nombre de Pedro Morcillo Artiaga y José Morcillo Ortega, hoy difuntos, ignorándose quienes sean sus herederos, para dar cumplimiento á lo prevenido en el artículo cuatrocientos dos de la ley Hipotecaria, he acordado se publique el presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, con el fin de que en el término de diez días comparezcan en el expediente formado los herederos de los expresados Pedro Morcillo y José Morcillo á oponerse á la inscripción de posesión solicitada; con apercibimiento de que transcurrido el plazo sin que se formule oposición, se les tendrá por conformes con lo solicitado y se acordará lo que corresponda.

Dado en Cieza á diez y nueve de Agosto de mil novecientos cinco.—Agustín Llopis.—P. S. M., Domingo García Marín.

Número 1.654.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE LA UNION

Don Fulgencio de la Vega y Zayas, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que por el presente edicto y término de veinte días, se sacan á subasta por tercera vez y sin sujeción á tipo el crédito hipotecario que después se expresará, el cual fué embargado como de la propiedad de Don Natalio Albaladejo Mora, vecino de Cartagena, en autos ejecutivos que sigue el Procurador Don Francisco Ibáñez, en nombre de Don Francisco Ruiz Ibáñez, sobre cobro de cantidad; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta habrá de consignar previamente el diez por ciento de la tasación, y para cuyo acto que será simultáneo y que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del que corresponda de los de la ciudad de Murcia, se ha señalado el día quince de Septiembre próximo venidero y hora de las diez.

Un crédito hipotecario de quince mil pesetas que Don Natalio Albaladejo Mora tiene contra Doña Balbina Martínez Illán, según escritura que ésta otorgó asistida de su marido Don Francisco Meseguer García, ante el Notario de Murcia Don Isidoro de la Cierva, en veintidós de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve, que debía serle devuelto siete mil cuatrocientas veintidós pesetas en veintidós de Septiembre de mil novecientos y el resto en igual día en el año mil novecientos cuatro, cuyo crédito se halla garantizado con las siguientes:

1.º Un trozo de tierra titulado la Cañada del Pozo, plantado de veintiséis olivos y veintinueve plantones, situada en el campo de Murcia, partido de Aljezares, cabe cuatro hectáreas, veinticuatro áreas y ochenta y tres centiáreas, ó sean seis fanegas, cuatro celemines, de los que cuatro fanegas son lomas vertientes propias con la tercera parte de una casa cubierta de tejado y en parte de terrado, sin número, compuesta de dos cuerpos, en diferentes piezas de habitaciones y servidumbres, que antes con la mitad y hoy forma una finca independiente la tercera parte de una almazara ó molino de aceite, teniendo además derecho á la tercera parte de la mitad de seis celemines de tierra destinada para ejido donde se encuentra un aljibe y pozo, de los que asimismo le corresponde igual tercera parte; linda Levante, Mediodía y Poniente lomas vertientes propias, y Norte tierras de Doña Dolores Martínez Illán.

2.º Un trozo de tierra seco con diez olivos y una higuera en el campo de Murcia, partido de Aljezares y paraje de Cañarejo, tiene de superficie dos hectáreas, una área y veinticuatro centiáreas igual á tres fanegas, de las

que dos fanegas son lomas vertientes propias; y linda Norte tierras de Don Alejandro Martínez Illán; Mediodía y Norte lomas vertientes propias, y Poniente tierras de Doña Dolores Martínez Illán.

3.º Un trozo de tierra olivar situado en este término municipal, partido de Aljezares, paraje del Cañarejo, y sitio nombrado Aljibe, con ciento cuatro olivos, su superficie noventa y dos áreas, veinticinco centiáreas, equivalentes á ocho tahullas, dos ochavas; y linda por Levante y Norte rambla de los Serranos; Mediodía tierra de los herederos de Don Jesualdo Jiménez, y Poniente tierras también de los herederos de Don Jesualdo Jiménez y el aljibe de esta hacienda.

4.º Una de tierra de olivar situada en el término municipal de esta ciudad, partido de Aljezares, sitio del Cañarejo, de cabida treinta y tres áreas, cincuenta y cuatro centiáreas, setenta decímetros y ocho centímetros, equivalentes á tres tahullas tiene veintinueve olivos; linda Levante y Mediodía rambla de los Serranos, y Poniente y Norte rambla de los hermanicos.

5.º Un trozo de tierra blanca seco situada en este término municipal, partido de Aljezares, paraje del Cañarejo y bancal nombrado Redondo, de cabida sesenta y siete áreas, nueve centiáreas, cuarenta decímetros y seis centímetros, equivalentes á una fanega; linda Mediodía con lomas vertientes propias; Levante, Poniente y Sur con rambla de los Serranos.

6.º Un trozo de tierra olivar seco situada en este término municipal, partido de Aljezares, paraje del Cañarejo, con la cuarta parte de una casa é igual porción de ejido, palas y aljibe con ciento setenta y ocho olivos, de cabida una hectárea, cincuenta y tres áreas, setenta y cinco centiáreas, setenta y cinco decímetros, y veinte centímetros ó trece tahullas y seis ochavas; linda Levante y Norte tierras de Don Jesualdo Jiménez, viuda de herederos por Mediodía, vertientes propias y Poniente olivar de los herederos de Don Alejandro Martínez.

7.º Un trozo de tierra plantado de moreras, situado en la huerta de Murcia, partido de los Garres con riego de la acequia de Alquibla, de superficie cincuenta y tres áreas, veintinueve centiáreas, equivalentes á cuatro tahullas seis ochavas y cuatro brazas; linda por Levante tierra de los herederos de Don José Martínez Muñoz; Mediodía carril de servidumbre y tierras de Don Alejandro Martínez Belmonte; Poniente tierras de los herederos de Don Alfonso Senén, y Norte acequia de su riego.

Dado en La Unión á veintidós de Agosto de mil novecientos cinco.—Fulgencio de la Vega.—El Escribano, Excusando á mi compañero Don A. Fuertes, Francisco Povo.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

DEL

BANCO DE CARTAGENA

CARTAGENA, MURCIA, LORCA, LA UNION Y AGUILAS

Se admiten imposiciones desde una á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos á la vista.

SITUACIÓN EN 19 DE AGOSTO DE 1905

Saldo anterior. Pts.	5.025.718'46
Imposiciones durante la semana. »	183.137'59
Suma. »	5.208.856'05
Reintegros. »	149.689'34
Saldo. »	5.059.166'71

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1877

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

Ti. de J. Hernández Guijarro